



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Sistemcobro S.A.S
Demandado:	Fernando Ojeda Rangel.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 01050 00
Decisión:	Ordena oficiar

Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio la concesión de la apelación interpuestos por la parte solicitante, en contra del proveído de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se declaró la terminación de del proceso ejecutivo de la referencia, por desistimiento tácito, se ordena **OFICIAR**, por Secretaría, al Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para que corrobore y apoye al despacho en la búsqueda de los memoriales allegados mediante los correos electrónicos remitidos el 4 de diciembre de 2020, el 27 de agosto de 2021 y de 18 de noviembre de 2021 por la parte recurrente, desde las direcciones electrónicas notificacionesjudiciales@judla.co y notificacionesjudicialesj@gmail.com al correo electrónico del despacho cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ello, como quiera que, realizada la respectiva búsqueda exhaustiva por parte de la Secretaría, en el correo institucional del juzgado, los mismos no fueron hallados y, se hace necesaria su verificación a fin de resolver la censura planteada por la parte actora. Lo anterior, con fundamento en los numerales 4 y 11 del artículo 42 y el artículo 170 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 057

Bogotá, 28 de abril de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b8bb214b8305d9c5dbcd6ff885eea99dbb8807bde3ca6e2879e573eb01d2d9**
Documento generado en 27/04/2022 02:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>